



VISTO:

El Expediente N° 1273/15, iniciado por la señora Carolina Isabel Fenocchio, solicitando el cambio de terreno oportunamente adjudicado por otro en condiciones de escriturar, con motivo de haber resultado beneficiario del crédito Pro.Cre.Ar; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5411 se adjudicó el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 171, Parcelas 2 y 3, Manzana Provisoria AB, Parcela Provisoria 12, a lo señora Carolina Isabel Fenocchio.

Que la adjudicataria fue seleccionada por el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (“PRO.CRE.AR. Bicentenario”).

Que el mismo requiere la presentación del título de propiedad del terreno y plano de subdivisión, estableciendo un plazo para iniciar y concluir la construcción de la vivienda.

Que el Banco Hipotecario implementa el otorgamiento y cobro de créditos, garantizando la ejecución del programa, velando por el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el objetivo de este gobierno es contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informó la disponibilidad del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Chacra 150, Manzana 150m, Parcela 25, el cual se desadjudicó por Ordenanza 5351, a los señores Gustavo Luis Lucero y Silvina Alejandra Oronoz.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5553

ARTÍCULO 1°: Sustitúyase el inmueble adjudicado por Ordenanza N° 5351, a la señora CAROLINA ISABEL FENOCCHIO DNI N° 33.547.451, por el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Chacra 150, Manzana 150m, Parcela 25, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°: La presente sustitución queda supeditada al otorgamiento efectivo del crédito PRO.CRE.AR.

ARTÍCULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto y/o desadjudicar el inmueble y a realizar las adecuaciones pertinentes, en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas anteriores, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

DANIELA LUJÁN VICENTE
LAURA CARELLI
Secretaria H.C.D.
H.C.D.



BEATRIZ
Presidente